Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso. 041-2125580
www.junji.cl

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2731

MAT.: OTORGASE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO AL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA **"MI PEQUEÑO AMOR"** DE LA COMUNA DE LOS ANGELES.

CONCEPCION, 05 JUL 2012

VISTOS:

1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Decretos Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario y N° 977 de 1996, todos del Ministerio de Salud.

7.- Ley N° 19.864.

8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

9.- Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Resolución Exenta N° 015/023 del 31 de enero de 2012, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga como Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo cuarto de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que el artículo sexto señala que la verificación de los requisitos para la obtención del empadronamiento se realizará a través de un informe emitido por un profesional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que conforme a pauta de fiscalización de fecha 29 de Junio de 2012, emitida por la **Sra. Maria Jose Ramirez Amestica,** profesional Fiscalizador de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Bío-Bío, se certifica que la Sala Cuna y Jardín Infantil **" Mi Pequeño Amor",** ubicado en calle Sevilla N° 0559-0565 Villa España, de la comuna de Los Angeles, de la Región del Bio Bio, representado legalmente por la **Sra. Myriam Villa Castillo,** Rut N° 10.831.884-8, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento Indefinido que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.-Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el Empadronamiento, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el Certificado de Empadronamiento mencionado en el artículo uno de la resolución antes citada.

El primer paso, el más importante.

6.- Que por lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo que autorice los actos indicados en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere la letra aa) del numeral cuarto punto I de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento indefinido a través de la Dirección Regional del Bio Bio, a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"Mi Pequeño Amor",** ubicada en calle Sevilla Nº 0559-0565 Villa España, de la comuna de Los Angeles, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por JUNJI para otorgar el empadronamiento indefinido, establecidos en el artículo cuarto de la Resolución Exenta Nº 2209 de fecha 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los Artículos 1º y 7º de la Resolución antes indicada, el que contendrá el número de **Empadronamiento Nº 1630 de fecha 03.07.2012,** a Jardín Infantil señalado en el numeral anterior a contar de la misma fecha anterior con vigencia indefinida. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la Ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad de atención autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 78 preescolares, correspondiente a 70 Nivel Medio y/o Transición y 8 Nivel Sala Cuna.

4.- El citado establecimiento **Si** entrega alimentación en los niveles Sala Cuna.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional del Bio Bio, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución la Pauta de Fiscalización de fecha 29 de Junio de 2012 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (T.P)

PEU/JCLP/DAQ/jda.
Distribución:
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Dirnac.
- Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Pequeño Amor"
- OIRS Regional
- Unidad Jurídica
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Sección Fiscalización
- Copia Archivo
- Municipalidad de Los Angeles: Dirección de Obras.: Caupolicán Nº 399, 4º piso, Los Angeles.
- Dirección de Patentes: Caupolicán Nº 399, 2º piso, Los Angeles.
- Departamento de Salud Ambiente, Seremi de Salud Región del Bio Bio, Chacabuco Nº 940, Concepción.